

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 157

8 de marzo de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar una investigación exhaustiva y abarcadora sobre las razones que ha tenido el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales durante la administración pasada para no pagar las horas extras a los Vigilantes de Recursos Naturales y Ambientales y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Cuerpo de Vigilantes fue creado bajo la Ley 1 del 29 de junio de 1977, bajo el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, con el propósito de proteger y conservar los recursos naturales de Puerto Rico. El Cuerpo de Vigilantes tiene a cargo proteger el ambiente en los setenta y ocho (78) municipios, incluyendo Caja de Muertos e Isla de Mona, según el área geográfica bajo la jurisdicción del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Además está a cargo de proteger la zona marítima terrestre hasta nueve millas náuticas bajo la jurisdicción estatal y doscientas millas náuticas mediante acuerdos interagenciales con el gobierno federal. El Cuerpo de Vigilantes del D.R.N.A. son los guardianes y custodios de los recursos naturales en Puerto Rico. Es el área programática encargada de velar por el cumplimiento de las leyes que administra el Departamento. Este organismo fue creado con el fin de proveer un mecanismo al Secretario(a) del Departamento para proceder, tanto administrativa como judicialmente, contra los violadores de las leyes y reglamentos que dicha agencia administra. En adición a esto, dicho Cuerpo tiene la responsabilidad de hacer cumplir las leyes y reglamentos de la Junta de Calidad Ambiental y las leyes ambientales federales.

Este Cuerpo opera a través de un Centro de Mando, que es la oficina central la cual a su vez está dividida en tres (3) unidades: aérea, marítima y terrestre. La labor de vigilancia y prevención de los vigilantes se extiende a toda la Isla por medio de las siete oficinas regionales, ubicadas en San Juan, Arecibo, Aguadilla, Mayagüez, Ponce, Guayama y Humacao. Algunas de las funciones que recaen sobre el Cuerpo de Vigilantes se encuentran el velar por la protección de nuestros recursos naturales, vigilar la observación de las leyes y reglamentos que protegen el ambiente, realizar investigaciones y operativos relacionados con la caza furtiva e indiscriminada, la pesca ilegal y las construcciones en la zona marítimo-terrestre, educar y orientar ciudadanos sobre la aplicabilidad de las leyes para la protección y conservación del ambiente y los usos autorizados, prestar vigilancia preventiva continua en las actividades recreativas y productivas que se desarrollan en la Isla y prestar servicios de emergencia en caso de desastres naturales, entre otras.

Al ser el Cuerpo de Vigilantes una entidad de ley y orden, requiere de asignaciones mayores de presupuesto para poder cumplir con sus funciones en ley, algo que no ocurre hace mucho años. Al no tener suficiente presupuesto la agencia, según alega no cuenta con el dinero suficiente para el pago de horas extras estatales a los vigilantes. A través de los años los vigilantes han acumulado horas extras estatales conforme dispuesto en la Ley 184, y horas federales bajo la Ley Federal del Departamento del Trabajo. Estas horas trabajadas por los oficiales del Cuerpo De Vigilantes se encuentran en espera de que la agencia identifique o reciba presupuesto para pagar las mismas. Actualmente al Cuerpo de Vigilantes se le adeuda más de 2.5 millones de dólares en pago de horas extras.

Es imperativo que el Senado de Puerto Rico investigue las circunstancias que rodearon el hecho de que la administración pasada no cumpliera con el pago de horas extras a los Vigilantes de Recursos Naturales.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales realizar
- 2 una investigación sobre las razones que ha tenido el Departamento de Recursos Naturales y
- 3 Ambientales durante la administración pasada para no pagar las horas extras a los Vigilantes de
- 4 Recursos Naturales y Ambientales y para otros fines.

1 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe final, con sus hallazgos, conclusiones y
2 recomendaciones, dentro de un plazo de noventa (90) días luego de aprobada esta Resolución.

3 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.